

Viedma, 13 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS: los caratulados: "RODRIGUEZ SYLHA VANESSA Y RODRIGUEZ SADIE MARIBEL C/ AEROLINEAS ARGENTINAS S.A. S/ MENOR CUANTIA", Expte. VI-00008-JP-2025,

Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 12 de agosto de 2026 se dictó la **Sentencia Definitiva N.º 2026-D-31**, en cuyo resolutorio se incurrió en un error material en la consignación de los honorarios profesionales regulados en los puntos VII y VIII.

Que, en efecto, en el punto VII del resolutorio se consignó: “...los de los Dres. CARLOS ALBERTO AIASSA y VALERIA VIRGINIA SILVA, en conjunto, en el equivalente a DIEZ (5) JUS...”, cuando correspondía consignar **CINCO (5) JUS**.

Asimismo, en el punto VIII se consignó respecto de la Dra. VALERIA VIRGINIA SILVA la cantidad de “DOS (3) JUS”, cuando correspondía consignar **TRES (3) JUS**.

Que tales inconsistencias constituyen errores materiales de transcripción que pueden ser subsanados por vía de aclaratoria, toda vez que su corrección no importa modificar, alterar ni sustituir los fundamentos ni lo sustancial de la decisión adoptada, sino únicamente adecuar la expresión escrita del resolutorio a lo efectivamente decidido.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a su rectificación, de conformidad con las facultades conferidas por los arts. 36 y 166 del Código Procesal Civil y Comercial.

Por ello,

RESUELVO:

I.- ACLARAR Y RECTIFICAR los puntos VII y VIII de la **Sentencia Definitiva N.º 2026-D-31**, dictada en fecha 12 de agosto de 2026, los que quedarán redactados de la siguiente manera: “**VII.- Regular, por el proceso principal y la incidencia de incompetencia, los honorarios profesionales de la Dra. TATIANA XIMENA SABER en el equivalente a OCHO (8) JUS; y los de los Dres. CARLOS ALBERTO AIASSA y VALERIA VIRGINIA SILVA, en conjunto, en el equivalente a CINCO (5) JUS, con más el cuarenta por ciento (40 %) en concepto de apoderamiento. Adicionar IVA únicamente si correspondiere, de acuerdo con la condición fiscal del beneficiario. Notificar a la Caja Forense y dar cumplimiento a la Ley D N.º 869. VIII.- Regular, por**

*el incidente de negligencia resuelto en fecha 23 de febrero de 2026, los honorarios profesionales de la Dra. **TATIANA XIMENA SABER** en el equivalente a **TRES (3) JUS**; y los de la Dra. **VALERIA VIRGINIA SILVA** en el equivalente a **TRES (3) JUS**, con más el cuarenta por ciento (40 %) en concepto de apoderamiento, con costas por su orden, en los términos allí establecidos.”*

II.- Dejar establecido que la presente aclaración **forma parte integrante de la Sentencia Definitiva N.º 2026-D-31**, manteniéndose incólume todo lo demás que fuera allí resuelto.

III.- Sin costas, atento a la naturaleza de la presente resolución.

IV.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conjuntamente con la Sentencia Definitiva de fecha 12 de agosto de 2026, en la forma allí dispuesta.

Pablo Sebastián Díaz Barcia

Juez de Paz

ante mí:

María Gabriela Barbarossa

Secretaria Letrada